



Secretaría General

## RESOLUCIÓN Nº

## POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Nº 195 de 2008 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que existe en la Planta Global de empleos del Municipio de Barrancabermeja, la vacante temporal del cargo de TÉCNICO OPERATIVO GRADO 03 CÓDIGO 314, perteneciente en titularidad al Empleado Público HUMBERTO JESUS CAMARGO DOMINGUEZ, quien se encuentra encargado como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Que según Decreto N° 4968 de 2007 en su artículo 1°, que modificó el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005 y deroga el Decreto N° 1937 de 2007, Parágrafo transitorio establece que: La CNSC podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de seis (6) meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.

Que al no contar en la Planta Global de Personal con empleados públicos que puedan ser encargados como Técnico Operativo Grado 03 Código 314, por no existir empleo inmediatamente inferior y al ser la vacante de este empleo como temporal, no se requiere autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo, se hace necesario que el municipio de Barrancabermeja provea el empleo a través de nombramiento provisional y de esta manera garantizar la prestación del servicio.

Que corresponde a la Secretaría General, proveer de manera provisional el cargo que se encuentra en vacancia temporal para asegurar la debida prestación del servicio público.

Por lo anterior,

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese como Empleado Público Provisional en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO GRADO 03 CÓDIGO 314, Nivel Técnico, a la señora DENICE ARAUJO OCAMPO, identificada con C.C.1.096.211.971 de Barrancabermeja, con asignación salarial de \$ 2.251.741.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad tiene duración no superior a seis (6) meses o si antes de este periodo regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Barrancabermeja,

DIEGÓ ARMANDÓ ACOSTA OSORIO

Secretario General

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO 3

Calle 49 No. 3-61 Secretaría General PBX: 6115555 Ext.1300 Barrancabermeja Colombia

En Barrancabermeja ¡ ES POSIBLE! Sello Notificador

En Barrancabermeja a los 10 Ilas del mes de Mayo

de 20.16 se presento el (a) Señor (a) Demica Arayo Champe
que se identifica con la 1096.211.971

para Notarran parte Res/0984

Procede los recursos de la ria da constante de Regiones

Andre Reservice Andre Charles Constante de Regiones

Andre Reservice Andre Charles Constante de Regiones

. . . 880